

testigo de no venir a esta cibdad dende en syete o ocho dias e este testigo se partio e anduvo aquel dia syete leguas e topo una carta que yva al dicho Francisco de

^{Francisco de las Casas e a cavo de las dichas syete le- las Casas.} guas topo a Cuevas e a Herrera que yvan a avisar al dicho Francisco de las Casas como avian prendido al thesorero e contador por que se yvan a juntar con el y este testigo se vino adormir otras quatro leguas delante y estando reposando llego a media noche el dicho Francisco de las Casas armado con mucha gente e cercaron donde estava y entro a donde estava este testigo y este testigo riño con el diziendole que por que fazia tales alborotos e que asy mismo vido este testigo que los dias que estava en finamiento Luis

^{Cortes.} Ponce los criados e amigos del dicho Fernando Cortes metian sus camas para dormir en la casa

^{T.} del dicho D. Fernando e andavan armados a pie e a cavallo e que Fernando de Torres ^{Fernando de Torres.} dixo a este testigo que D. Fernando Cortes

juntava gente para fortalecer las atarasanas con Jorge de Alvarado e que le avia llamado a el para ello e aun que tambien vido a la sazón queste en casa de Luis de la Torre e con ella estava Xpoval Flores alcalde que a la sazón hera e sobre esto de Xpoval Flores a dicho su dicho que se remite a el e que asy mismo se acuerda este testigo que oyo dezir a muchas perso-

^{Thesorero.} nas quel dicho thesorero syendo governador al tiempo que los señores presydenete e oydores venian a esta dicha cibdad de fazer este año alcaldes e regidores a los amigos o criados e parientes e allegados del dicho D. Fernando Cortes e questa es la verdad para el juramento que fizo e firmolo.

Juan de Burgos.

JURO EN 1.º DE HEBRERO.

T.º V.— El dicho Antonio Serrano de Cardona [1] vezino desta dicha cibdad e regidor della e conquistador desta Nueva España testigo requerido para lo suso dicho aviendo jurado en forma de derecho dixo lo siguiente.

I.— A la primera pregunta dixo que conosce a los en la dicha pregunta contenidos al dicho D. Fernando Cortes e al thesorero e contador e fator e veedor que an governado esta Nueva España e al Lic. Alonso Suazo theniente de governador que fue della e que los conosce al dicho D. Fernando de treze años a esta parte e al Lic. Suazo de diez años a esta parte e a los dichos ofisiales de su magestad de quatro años a esta parte de vista e fabla e trato e conversacion que con ellos e con cada uno dellos tiene e a tenido e que asy mismo conosce a Pedro Dalvarado e a Jorge Dalvarado su hermano capitanes que an sydo en esta Nueva España e a Villafuerte e a otros.

Preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de mas de treynta años e que no es pariente

(1) No sé otra cosa con respecto á este testigo, sino que en 1530 fué hecho regidor perpetuo, y en 1533 se le nombró procurador general para ir á Castilla á pedir remedio de los males que sufrían los lugares poblados por los españoles. Llama la atencion que la mayor parte de las quejas que al rey debían darse se dirigían contra D. Sebastian Ramirez de Fuenleal, presidente de la segunda audiencia, y hombre que se manejó en el despacho de los negocios con tanta rectitud como inteligencia. Bernal Diaz asegura que este testigo se llamó en los primeros tiempos de la conquista Antonio de Villarroel, nombre que despues trocó por el de Antonio Serrano de Cardona: murió de muerte natural.

ni enemigo ni amigo de las dichas partes e que las dichas otras preguntas no le enpesee ninguna dellas.

II.—A la segunda pregunta dixo queste testigo no sabe a que se estendian los poderes quel dicho D. Fernando Cortes e los otros que an governado esta Nueva España tenian para ver y saber si los cumplian e guardavan mas de quanto este testigo vey a este testigo quexarse algunas personas que no se les fazia justicia por los dichos D. Fernando Cortes e por los dichos gobernadores que despues fueron e sus thenientes e alcaldes e capitanes e que como todo yva guiado por la voluntad del dicho D. Fernando aunque se quexavan no se desagraviavan e que en quanto a lo del desobedescer de las provisyones de su magestad sabe este testigo que al tiempo que Panfilo de Narvaez vino a esta Nueva España en nonbre de su magestad a tomar esta tierra por virtud de las provisyones de su magestad que tenia Diego Velazquez por ser adelantado desta Nueva España despues de saltado en tierra el dicho Narvaez embio a un Quesada e a otro que se dezia Mata y hera escrivano a notificar al dicho D. Fernando Cortes las dichas provisyones de su magestad que dizque traya el dicho Narvaez e sabido por el dicho D. Fernando Cortes la venida del dicho Narvaez partio desta cibdad de Mexico con toda la gente de guerra que avia en esta dicha cibdad despues de dexar en recabdo esta cibdad e se fue camino del puerto donde estava el dicho Narvaez y en el camino topo con Rodrigo Rangel capitan que venia de conquistar una provincia con gente e le hizo bolver con el mas adelante toparon con los dichos Quesada e Mata que tra-

yan las dichas provisyones y en comensando a sacar de una bolsa unos papeles e provisyones el dicho D. Fernando no las quiso ver ni consyntio ler antes los mando prender y echar en sendos pies de amigos e asy fue hecho e despues oyo este testigo dezir quel dicho D. Fernando les avia tomado las dichas provisyones que trayan y el dicho D. Fernando con la dicha gente passo adelante e llegados a una legua de Cenpual el dicho D. Fernando hizo una platica a toda la gente que con el yva animandolos y esforsandolos para que peleasen contra el dicho Narvaez diziendo que no queria otra cosa con el dicho Narvaez syno que se fuese de la tierra o que ya que quedase en ella quedase debaxo de su mandado e que como hallo voluntad en la gente que con el yva de pelear dio un mandamiento a Gonzalo de Sandoval en que le mandava que prendiese a Narvaez e a los que con el venian y si se les defendiesen que los mataran y escogio entre toda su gente ochenta hombres que fuesen con el dicho Sandoval el qual dicho Sandoval y los que con el yvan fueron a Cenpual donde estava el dicho Narvaez e luego tras ellos llevo el dicho D. Fernando con la gente que llevaba y el dicho Sandoval y los que con el yvan se fueron al aposento del dicho Narvaez e comensaron a pelear con el y en la dicha pelea le quebraron un ojo e le pusieron fuego al aposento donde estava fasta que se dio e le prendieron y quel dicho D. Fernando se quedo en un patio del dicho aposento e como venian en socorro del dicho Narvaez los que con el vinieron e venian de tres en tres e de quatro en quatro y el dicho D. Fernando estava en el dicho patio con mucha gente desarmava-

los e quitavales las armas e luego mando pregonar que todos los que avian venido con el dicho Narvaez ninguno saliese de su aposento so pena de muerte e con esto ninguno osava salir de su posada e quel dicho D. Fernando dexo preso al dicho Narvaez en la dicha Villa-rica con prysyones donde estuvo preso dos años poco mas o menos e despues le dio liscencia que se fuese a su tierra e se fue e que desta manera no fueron obedescidas dichas provisyones quel dicho Panfilo de Narvaez traya lo qual todo sabe este testigo por que lo vido e se hallo presente a ello e que despues desto dende a poco tienpo vino a esta Nueva España Cristoval de Tapia por pesquisidor o governador desta Nueva España con provisyones que para ello traya de su magestad e de sus gobernadores de los reynos de Castilla en su nonbre el qual dicho Cristoval de Tapia desbarco en el puerto de San Juan de Ulloa donde es agora la Veracruz e sabido por el dicho D. Fernando la venida del dicho Tapia e que venia o queria venir a esta cibdad el dicho D. Fernando Cortes embio a mandar a Gonzalo de Sandoval questava en Tuxtebeque conquistando la dicha provincia que con toda la gente que alli tenia fuese luego al puerto donde estava el dicho Tapia e le estorvase que no entrase la tierra dentro e le fiziese embarcar e bolver a Castilla e despacho dende esta dicha cibdad ciertos regidores amigos suyos e a un frayle con poderes de esta dicha cibdad para que ellos en nonbre desta dicha cibdad y el cavildo de la Villa rica juntamente suplicasen de las dichas provisyones e le fiziesen bolver a Castilla e questo testigo oyo dezir que quando llego el dicho Sando-

val e los otros á la dicha Villa Rica ya estava rescibido por el cavildo de la dicha Villa el dicho Tapia e que cree este testigo que esto de estar rescibido ya el dicho Tapia sabra Gregorio de Villalobos e Pero de Villalobos e que llegado el dicho Sandoval e los regidores que de aca fueron fizieron embarcar al dicho Tapia por fuerza e contra su voluntad e asy se bolbio y esto es publico e notorio en esta dicha cibdad e que Cortes. despues desto supo el dicho D. Fernando como Francisco de Garay venia por governador de la provincia de Panuco con provisyones de su magestad y avia allegado a ella e sabido embio el dicho D. Fernando a Rodrigo Rangel con quinze o veynte de cavallo para que no dexase pasar a nadie de la gente que traya el dicho Garay y que toviese aviso de lo que fazia e luego tras el embio a Pero Dalvarado con treyn- ta o quarenta de cavallo para sy fuese menester fuerza de gente apercibiendo a todos los que en la cibdad estaban para que avian de yr con el dicho D. Fernando Cortes que queria yr tras de los dichos capitanes y estando para partir un dia o dos antes dizen que llego una cedula de su magestad en que mandava quel dicho Garay no se metiese en la governacion de Panuco e questo que lo dezia el dicho Fernando Cortes e sus criados e con esto el dicho Cortes se quedo e embio a Diego Docampo su alcalde mayor con la gente que tenia allegada e yendo la via de Panuco el dicho alcalde mayor e los que con el yvan toparon en el camino a un Gonzalo Docampo e a un Vanegas los quales dixeron que trayan el traslado de las

provisyones que traya el dicho Garay que las enbiava el dicho Garay al dicho Cortes con los suso dichos los quales pasaron su camino a esta dicha cibdad e el dicho alcalde mayor siguió su camino con la dicha gente para Panuco con la dicha gente e que a cabsa de los grandes rios no pudo pasar el dicho alcalde mayor que con el yva e queste testigo e Francisco Dorduña escrivano por mandado del dicho alcalde mayor fueron al puerto de Panuco donde dezian questava el dicho Garay e que quando llegaron fallaron que Pero Dalvarado tenia preso a Gonzalo Dovalle capitan del dicho Garay e tenian tomados los navios del dicho Garay e que por quel dicho Garay no estava alli syno aposentado en un pueblo cinco o seys leguas de alli e por no poder pasar los rios este testigo y el dicho Orduño se bolvieron a donde estava el dicho alcalde mayor a dezille lo que pasava e que dende a dos dias el dicho Francisco de Garay vino a donde estava el dicho Diego Docampo alcalde mayor para saber que hera lo que le querian requerir e que luego este testigo se vino a esta dicha cibdad y el dicho alcalde mayor con su gente se quedo donde tiene dicho con el dicho Francisco de Garay e que dende a dos meses poco mas o menos vido este testigo quel dicho alcalde mayor con la dicha gente se vino a esta dicha cibdad e truxo con sygo al dicho Francisco de Garay en son de preso e que desta manera no huvieron efecto las provisyones de su magestad ni se obedescieron e que asy mismo sabe este testigo lo suso dicho por que lo vido e se fallo presente a ello e dixo mas este testigo que al tiempo quel thesorero e contador e fator e veedor vinieron provey-

dos a esta Nueva España con los ofiscios por su magestad se dixo publicamente que trayan provisyon de su magestad para quel dicho Fernando Cortes no fiziese cosa alguna syn su parecer dellos e que vella sienpre este testigo que no se hazia syno lo quel dicho Fernando Cortes queria e que asy mismo vino a esta Nueva España un hombre no se acuerda este testigo ^{Fator} como se llama el qual traya una provisyon de su ^{veedor.} magestad de un regimiento de la villa de Guasacualco e quel dicho D. Fernando Cortes no consyntio que la presentase en cavildo ni la obedescio ni mando cunplir e questo fue publico e notorio en el dicho tiempo e asy mismo sabe este testigo que vino a esta cibdad Alonso Perez de Velasquez con una provisyon de su magestad de un regimiento desta dicha cibdad en el tiempo que governavan el fator Gregorio de Salazar e Peralmindes Cherino la qual dicha provisyon presento en el cavildo desta dicha cibdad estando presentes los dichos gobernadores e suplicaron de la provisyon e no se cunplio e questo oyo dezir publicamente en esta dicha cibdad al dicho Alonso Perez de Velasquez e a otras muchas personas e que en la corte de su magestad vido este testigo pedir justicia al dicho Alonso Perez en el consejo de su magestad sobre lo suso dicho e en quanto a lo de los salarios queste testigo a oyo dezir en esta cibdad publicamente quel thesorero Alonso Destrada ^{Thesorero.} syn tener poder de su magestad para ello donde le señalase salario por governador se señaló salario pidendolo a los ofisciales de su magestad e le fue señalado por el e por ellos e librado en el mismo thesorero e lo

T^o a cobrado e que lo sabe este testigo por Fator Oñate. que se lo dixo el fator e Xpoval Doñate e que en el tiempo quel fator e veedor governavan vey a este testigo que los yndios les trayan algunas joyas presentadas que no heran de mucho valor e que las Fator tomavan e que no sabe en que cantidad serian veedor. e que ellos mismos fator e veedor dixerón a este testigo que quando les prendieron les tomaron muchas joyas e plata de Mechuacan e que no se acuerda este testigo bien sy le dixerón sy se lo avia dado la tierra o los pueblos que en aquella provincia tenían e asy mismo a oydo dezir este testigo en esta dicha cibdad publicamente quel thesorero Alonso Destrada en el tiempo que governo rescibia muchas joyas de oro e plata e otros presentes que los yndios desta tierra e desta cibdad le davan e que se las pedia el e les fatiga por ellas syno se las davan e questo es lo que sabe.

III.—A la tercera pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que estando D. Fernando Cortes en Cuyoacan con toda la gente antes que se fiziese esta cibdad saliendo un dia de cavildo Juan Rodriguez de Villafuerte. Villafuerte regidor que a la sazón hera le preguntó un hombre que no sabe como se llama ques lo que se avia hecho en el dicho cavildo el qual le dixo hoy hemos jurado de no dar la tierra al rey e questo que lo oyo dezir este testigo publicamente e ques muy publico e notorio en esta Nueva España quel dicho Villafuerte dixo lo suso dicho e que cree este testigo que hizo prosceso cerca desto el fator quando governava e que en quanto a las juntas e alborotos que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta e

Cortes. que de fazer el dicho D. Fernando Cortes la junta para yr contra el dicho Francisco de Garay murieron seys cientos españoles pocos mas o menos de los que vinieron con el dicho Garay que los mataron los yndios e que despues el dicho D. Fernando Cortes embió a Gonzalo de Sandoval por capitán con cierta gente en socorro de los dichos españoles el qual mato muchos yndios e fizo a otros esclavos de lo qual Dios Nuestro Señor e su magestad fueron deservidos e la tierra rescibió daño e que asy mismo por fazer el dicho D. Fernando Cortes la junta que fizo para yr sobre el dicho Narvaez los yndios desta tierra estaban en paz e syrvian muy bien a los españoles e se alsaron de cuya cabsa murieron mas de mill españoles e mas de doscientos mill yndios en la guerra de que Dios e su magestad fueron deservidos e los vezinos éstantes en esta tierra rescibieron mucho daño e que sabe e vido que en el tiempo quel dicho D. Fernando Cortes governo esta Nueva España edificó en esta dicha cibdad unas casas que antes solian ser de Motezuma en que al presente esta el abdiencia real en las quales ay veynete e cinco solares e muchas tiendas e casas de morada las quales fizo y edificó con yndios de su magestad e rentaran fasta mill castellanos de oro de minas poco mas o menos e que asy mismo edificó con los dichos yndios otras casas grandes en la plaza mayor desta dicha cibdad para su morada que tienen otros veynete e Thesorero. cinco solares e quel thesorero Alonso Destrada en el tiempo que governo oyo dezir este testigo publicamente que con los yndios de su magestad fizo un molino cerca desta dicha cibdad e labró mucha

parte de las casas de su morada e unas tiendas en la plaza mayor desta dicha cibdad e asy mismo tomo e adjudico para sy una estancia questa dos leguas desta dicha cibdad con muchos yndios en la qual trae sus ganados de ovejas e vacas e faze sementeras e quel

Cortes. dicho D. Fernando Cortes traya e a traydo e trae sus ganados por las partes e lugares que a querido por que nadie no se lo a osado contradizeir ni a contradicho aunque dello rescibian daño e dixo mas este testigo que quando se supo en esta cibdad que los oydores desta real abdiencia heran desembarcados en el puerto de la Veracruz le dixeran a este testigo ciertas personas que cree que son Mansilla e Juan de Burgos e Valdivieso bendito sea Dios que nos a sacado de captivos con la venida del abdiencia que agora comensa-

Thesorero. va el thesorero a fazer de las suyas que tenia concertado de fazer aste año alcalde a Juan de la Torre e a Juan de Hinojosa e regidores a D. Pero de Arellano e al Lic. Altamirano e a Diego Docampo e a Gil Gonzales de Benavides estando en esta cibdad cinco regidores perpetuos e que estos todos heran de la amistad e parcialidad de D. Fernando Cortes e comian en su casa e fazienda e que todo lo

Mansylla que se avia de fazer en las faziendas del
Juan de Burgos vease su dicho dicho D. Fernando Cortes lo comunicavan sus mayordomos con el dicho thesorero e syn el no se avia de fazer nada e que
Valdivieso. dizque el dicho thesorero tenia asy mismo concertado de fazer alcalde mayor al Bachiller Ortega para que estando todo asy de su mano e de parte del dicho D. Fernando tornasen a prender al dicho fator Gregorio

de Salazar e veedor Peralmindes Cherino por las diferencias pasadas e por que se carteava con el Señor Nuño de Guzman governador de Panuco.

IV.—A la quarta pregunta dixo que lo que sabe desta pregunta es que en el tienpo que governo el dicho D. Fernando Cortes esta Nueva España sabe e vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes proveyo de alcaldes e regidores e thenientes e alguaziles

Cortes. a personas que heran sus amigos e parientes e de su tierra e ascetos a su voluntad e que no avian de fazer ni hizieron mas de lo quel queria e mandava en especial fizo su theniente a Rodrigo Rangel el qual hera persona ynavil e de mal exenplo renegador e de mala lengua e a Villafuerte proveyo de theniente suyo e capitan e a Rodrigo de Paz de alguazil mayor que hera su primo hermano e hombre que no executava ni obedescia los mandamientos de los alcaldes hordinarios syno quando el queria lo qual el dicho D. Fernando Cortes fizo no solamente en esta dicha cibdad syno en los lugares e villas desta Nueva España por obtene-llas todas a su voluntad e que asy mismo en el tienpo

Thesorero. que governo el dicho thesorero vido que faziya alcaldes por su favor por que en el cavildo no se hazia syno lo quel mandava e a los quel queria en especial a Juan de la Torre e a Luys de la Torre sus parientes syenpre hazia al uno alcalde e al otro theniente o regidor aviendo otras personas a quien se podian repartir los dichos ofiscios para que gozaran dellos e tenia habilidad para usallos e asy mismo el dicho thesorero ponja en las otras villas e lugares desta Nueva España a personas sus amigos e allegados pa-

ra efeto de tenellos de su mano para lo quel quisyese e que en la provincia de Mechuacan puso por theniente e capitan de la dicha provincia a un Anton Cayzedo que hera moso de cavallos del dicho D. Fernando Cortes aviendo en esta Nueva España otros cavalleros e personas que lo merecian mejor que no el dicho Cayzedo a quien el dicho thesorero los pudiera encargar el dicho cargo e questo es lo que sabe desta pregunta.

V.—A la quinta pregunta dixo questo testigo vido poner dos aranseles en tiempo que governava Fernando Cortes e questo aransel que le uso el cavildo desta dicha cibdad e que otro vido asy mismo que puso el cavildo en tiempo que governava el fator e veedor el qual se hizo estando juntamente el fator e veedor en el cavildo desta dicha cibdad e que lo demas contenido en la dicha pregunta que no lo sabe.

VI.—A la sesta pregunta dixo que no sabe cosa de lo en la dicha pregunta contenido.

XIII.—A las treze preguntas dixo que en lo tocante al segundo miembro desta pregunta ques sy los oficiales asy elegidos an tenido quydado de usar sus officios bien e fielmente para que la tierra este bastescida de pan e de carne e de otras cosas dixo que no a visto que tal se fiziese mas antes vido estando este testigo en su casa detenido Anton de Carmona vezino desta dicha cibdad quizo poner el pan cosido y en grano en mas baxo precio del que antes estava e que por esta cabsa el dicho Anton de Carmona fue ultraxado publicamente por el thesorero Alonso Destrada que a la sazón hera governador segund fue a todos los que en la cibdad estavan muy publico. preguntado

sy despues de aver dicho al dicho Alonso Destrada governador las palabras suso dichas sy tomo algun concierto con el dicho Anton de Carmona para que le comprase su trigo dixo que no oyo dezir tal cosa por questo testigo a la sazón estava detenido en su casa.

XIV.—A las catorze preguntas dixo que oyo dezir que avia una arca de cavildo en esta cibdad de Mexico pero questo testigo no la a visto puesto ques regidor de la dicha cibdad salvo questando en cavildo algunas vezes a los otros regidores sus compañeros a oyo dezir lo suso dicho pero questo testigo no la a visto como dicho a e que tanpoco a visto ni oydo dezir que Governadores. en las otras villas e lugares desta Nueva España aya arca de consejo e questo es lo que sabe desta pregunta.

XV.—A las quinze preguntas dixo que no la sabe mas de quanto syendo gobernadores el fator Gonzalo de Salazar y el veedor Peralmildes Cherino sacaron del monesterio de San Francisco ciertos delinquentes e asy sacados procedieron contra ellos los frayles por virtud del poder que tienen de nuestro muy santo padre e que desta manera los apretaron al dicho fator e veedor fasta tanto que ovieron de bolver los dichos presos al dicho monesterio.

XVI.—A las diez e seys preguntas dixo questo testigo sabe quel dicho D. Fernando Cortes hizo en la casa que hera de Motezuma quel tiene por suya quatro torres como paresce por vista de ojos syn quel suso dicho toviese licencia de su magestad e que asy mismo dio licencia a los vezinos desta dicha cibdad que fiziesen en sus casas una o dos torres. preguntado como